



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 2

DÍA 8 DE ENERO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día ocho de enero de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Jose Maria Saez Moron, el Señor Teniente Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 3 DE ENERO DE 2018.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del Acta de la sesión de 3 de enero de 2018, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- AYUDA POR INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

Vista la solicitud presentada por D^a. Silvia Cantera Riaño, R.E. nº 11.124/2017 de fecha 28/12/2017, de ayuda familiar por inscripción en el registro de parejas de hecho.

Considerando lo dispuesto en el art. 31 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, se abonarán ayudas por los siguientes conceptos:

- Matrimonio del empleado/a público/a o inscripción legal en el Registro de Parejas de hecho 200 euros.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Abonar a D^a. Silvia Cantera Riaño, la cantidad de 200,00 € en concepto de ayuda por matrimonio.

2).- Dar traslado a la interesada, a la Tesorera Municipal y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE HORAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION A SILVIA CATERA RIAÑO, ELENA GOMEZ GONZALEZ Y MOUAAD MERZOUKI MAAROUFI

Vistos los escritos presentados por,

- Mouaad Merzouki Maaroufi, R.E. n° 11.070/2017 de fecha 26/12/2017, por el que solicita el reconocimiento del tiempo por la realización de los siguientes cursos de formación, de los cuales adjunta certificado:

a. Taller sobre legislación autonómica y abordaje del consumo de drogas para policías locales de 12 horas de duración.

- Elena Gómez González, R.E. n° 11.061/2017 de fecha 26/12/2017, por el que solicita el reconocimiento del tiempo por la realización de los siguientes cursos de formación, de los cuales adjunta certificado:

a. Diploma de Especialización de agente de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de 30 ECTS (750 horas).

- Silvia Cantera Riaño, R.E. n° 11.059/2017 de fecha 26/12/2017, por el que solicita el reconocimiento del tiempo por la realización de los siguientes cursos de formación, de los cuales adjunta certificado:

a. Curso básico de la formación en terapia familiar e intervenciones sistémicas de 20 ECTS (500 horas).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/05/2017 por el que se autorizaba a Mouaad Merzouki Maaroufi la realización de los cursos de



formación, fuera de la jornada laboral:

a. Taller sobre legislación autonómica y abordaje del consumo de drogas para policías locales

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7/03/2017 por el que se autorizaba a Elena Gómez González la realización de los cursos de formación, fuera de la jornada laboral:

a. Diploma de Especialización de agente de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/01/2017 por el que se autorizaba a Silvia Cantera Riaño la realización de los cursos de formación, fuera de la jornada laboral:

a. Curso básico de la formación en terapia familiar e intervenciones sistémicas.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en



dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Reconocer a Mouaad Merzouki Maaroufi 6 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, R.E. nº 11.070/2017, del curso de formación Taller sobre legislación autonómica y abordaje del consumo de drogas para policías locales.

2).- Reconocer a Elena Gómez González 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, el curso de formación Diploma de Especialización de agente de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

3).- Reconocer a Silvia Cantera Riaño 50 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación Curso básico de la formación en terapia familiar e intervenciones sistémicas.

4).- Dar traslado a los interesados , a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE CURSO DE FORMACION DE SILVIA CANTERA RIAÑO

Vista la instancia presentada por D^a . Silvia Cantera Riaño , R.E. Nº 11.060/2017 de fecha 26/12/2017 solicitando autorización para la realización de la formación Experto en intervenciones sistémicas al objeto de compensación por horas y cualquier otro derecho que pudiera corresponder.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "1. En el Presupuesto de la Corporación se incluirán partidas para la financiación de cursos relacionados con la Administración Pública por un importe de 10.000 euros.

2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.



2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.



2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares.

2.2. Curso de formación cuya realización sea obligatoria.

2.2.1. En los cursos de formación cuya realización sea obligatoria porque así lo decide el Ayuntamiento o porque venga fijado por la normativa vigente, la parte del mismo que se realice fuera de la jornada laboral se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo efectivo, computándose como servicios extraordinarios, cuya compensación se realizará conforme a lo recogido en el artículo 43 del presente Acuerdo/Convenio.

2.3. Otros cursos de formación.

2.3.1. El Ayuntamiento de Haro facilitará a sus empleados públicos la formación, estableciendo al menos 40 horas anuales para la asistencia a cursos de formación profesional, cuyo contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la administración, siéndole abonados los gastos que se originen por la asistencia al mismo: matrícula, dietas de estancia y desplazamiento. La realización de estos cursos será a petición del Empleado Público.

2.3.2. En estos cursos de formación, la parte del mismo que coincida con jornada laboral será por cuenta del Ayuntamiento y la parte del mismo que sea fuera de la jornada laboral será por cuenta del empleado público, sin que en ningún caso sea compensado por ese tiempo.

2.3.3. La asistencia a los cursos de formación requerirá en todo caso la previa autorización de la Junta de Gobierno Local asegurando la cobertura de las necesidades de servicio en todo caso.

3. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, de una duración máxima de 3 meses, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión y organización del servicio lo permitan, quedando supeditados a las necesidades del servicio. La asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

4. Todos los empleados públicos tendrán derecho a un permiso no retribuido, para la realización de cursos de perfeccionamiento personal de larga duración, no directamente relacionado con la Función Pública, por el tiempo que dure el curso, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan. La



asistencia a estos cursos requerirá en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

5. Los empleados públicos que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales. Tendrán derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible, requiriendo en todo caso la autorización de la Junta de Gobierno Local.

6. En los supuestos anteriormente mencionados, deberá acreditarse la realización efectiva del curso y/o estudios mediante la presentación del correspondiente título y/o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo

7. A los cursos selectivos de acceso a la función pública o de promoción no les será de aplicación lo contemplado en los apartados 1 a 6 del presente artículo.

8. Se reconoce el derecho a la asistencia a todos los tipos de cursos durante los permisos por maternidad, paternidad y excedencia por cuidado de hijos o familiar. Estos cursos solo dan derecho a las dietas, matrícula y locomoción, si los hubiere."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Silvia Cantera Riaño la realización, fuera de la jornada laboral, de la formación por ella solicitada, sujeta a lo dispuesto en el art. 13.2.1 del Acuerdo/convenio arriba transcrito.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.4.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE HORAS RECONOCIDAS POR REALIZAR CURSO DE FORMACION A GUILLERMO GOMEZ



Vista la instancia presentada por D. Guillermo Gómez Ruesgas, R.E. n.º 11.033/2017 de fecha 23/12/2017, por el que solicita el disfrute de permiso de 7 horas el día 24 de enero de 2018 y el 25 de enero de 2018 en concepto de curso de formación de "Igualdad de género".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 1/08/2017 por el que se reconocen a D. Guillermo Gómez Ruesgas 15 horas por la realización del curso de formación "Igualdad de género".

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "2. Los cursos de formación que se puede realizar se estructuran en tres grandes grupos, los cuales se ajustarán a los siguientes criterios:

2.1. Curso de formación que en su totalidad sean realizados fuera de la jornada laboral.

2.1.1. Se pueden realizar cursos de formación que en su totalidad sean fuera de la jornada laboral, computándose hasta el 50% de los mismos como tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.1.1. Los cursos deben estar directamente relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo que desempeña el empleado público que vaya a realizarlos.

2.1.1.2. Los cursos deberán ser, antes de su realización, previamente solicitados por los interesados debiendo aportar el temario del curso en cuestión o en su caso la dirección web en dónde venga el temario y/o programa del mismo, y previamente autorizados por la Junta de Gobierno local, a los únicos efectos de reconocer o no posteriormente el tiempo de formación como tiempo libre. Los cursos no solicitados y no autorizados con carácter previo a su realización no serán reconocidos a efectos de tiempo libre.

2.1.1.3. Estos cursos no darán lugar a abono de ningún tipo de gastos (ni dietas, ni gastos de locomoción, ni matrícula, etc.).

2.1.1.4. Una vez que se esté en posesión del título que acredite la realización del curso o certificado de asistencia y/o aprovechamiento del mismo, se solicitará el reconocimiento del



tiempo correspondiente.

2.1.1.5. Una vez adoptado el acuerdo de reconocimiento del tiempo correspondiente, se solicitará la autorización para el disfrute del tiempo reconocido indicando las fechas exactas. El disfrute se realizará dentro de los 6 meses siguientes al reconocimiento del tiempo. Si no se puede disfrutar por haber sido denegado razones de servicio, el plazo de disfrute se amplía en 4 meses (total 10 meses para el disfrute).

2.1.1.6. Una vez autorizado su disfrute, se podrá entrar una hora más tarde o salir una hora antes (o media hora al principio y media hora al final) cada día hasta que se consuman todas las horas que correspondan.

2.1.1.7. Todo el personal podrá acumular las horas reconocidas hasta completar una jornada de trabajo, sin que las jornadas de trabajo tengan que ser continuadas. Si el crédito de horas lo fuera en número inferior a la jornada de trabajo se podrán disfrutar seguidas en la misma jornada.

2.1.1.8. El tiempo máximo que se puede disfrutar por horas de formación es de 50 al año.

2.1.1.9. El disfrute del tiempo por horas de formación, se interrumpe y/o se suspende por I.T. o por cualquier otro permiso o licencia que no sea ni vacaciones ni asuntos particulares".

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda,

1).- Autorizar a D. Guillermo Gómez Ruesgas el permiso por el solicitado conforme al siguiente detalle.

- El día 24/01/2018, 7 horas

- El día 25/01/2018, 8 horas

- Resto J.G.L. de fecha 1/08/2017 = 0.



2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE CUALQUIER CLASE, AÑO 2018

Visto el decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

A propuesta de la señora Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2018.

2).- Exponer al público dicho padrón mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso de Logroño.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 1 de febrero al 2 de abril de 2018 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el



pago en la recaudación municipal, sita en la plaza de la Paz número 1, desde las 10 hasta las 14 horas durante dicho plazo.

4.- SOLICITUD DE BANCO DE SANGRE DE LA RIOJA DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR AUTOBÚS LOS DÍAS 19 Y 20 DE ENERO DE 2018.

Dada cuenta de la solicitud de Banco de Sangre de la Rioja, de autorización para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 19 de enero de 2018 de 17:30 h. a 21:00 h. y el 20 de enero de 2018, de 10:00 h. a 13:30 h.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder autorización a Banco de Sangre de la Rioja, para estacionar un autobús para realizar una colecta de sangre en Haro, en la C/ Vicente Aleixandre, en la entrada de día del Centro de Salud, el día 19 de enero de 2018 de 17:30 h. a 21:00 h. y el 20 de enero de 2018, de 10:00 h. a 13:30 h.

2).- Dar traslado a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- SOLICITUD DE D. PEDRO GÓMEZ LEÓN, DE LICENCIA DE VADO LABORAL PARA EL LOCAL SITO EN C/ HERMANOS PATERNINA GARCÍA CID, 1.

Dada cuenta de la solicitud de D. Pedro Gómez León de licencia de vado laboral para el local sito en la C/ Hermanos



Paternina García Cid, nº 1, de 4 ml. de puerta y 38 m² de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D. Pedro Gómez León licencia de vado laboral para el local sito en la C/ Hermanos Paternina García Cid, nº 1, de 4 ml. de puerta y 38 m² de superficie.

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2018 que asciende a 46,08 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE D. JOSÉ LUIS MENDOZA DÍEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CARNICERÍAS MENDOZA, S.L., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA CARNICERÍA "MENDOZA" SITA EN C/ CASTAÑARES DE RIOJA, Nº 5.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por D. José Luis Mendoza Díez, en nombre y representación de Carnicerías Mendoza, S.L., comunicando el cambio de titularidad de la Carnicería "Mendoza" sita en la C/ Castañares de Rioja, nº 5, (antes a nombre de José Luis Mendoza Díez).

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación



emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19 de diciembre de 2017.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda :

1).- Tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por D. José Luis Mendoza Díez, en nombre y representación de Carnicerías Mendoza, S.L., de la Carnicería "Mendoza" sita en la C/ Castañares de Rioja, n.º 5, antes a nombre de José Luis Mendoza Díez.

2).- Dar traslado al interesado y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NÚMERO 642/2017-C

Dada cuenta del recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado, número 642/2017-C, interpuesto por la representación procesal de la mercantil Axa Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños producidos por filtraciones en la vivienda sita en la C/ Rioja Palomar nº 4-5º C, bajo y sótano propiedad de su asegurado Promociones Errotagain, S.L.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:



1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo nº 147/2017 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1.

2.- Personarse en el Procedimiento Abreviado, número 642/2017-C, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño.

3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en dicho procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4.- Encargar la Defensa Letrada del Ayuntamiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Alcaldesa da cuenta de los siguientes:

- Remitir felicitación al jarrero D. Fernando Riaño Riaño, director de Responsabilidad Social Corporativa, Comunicación y Relaciones Institucionales de Ilunion por su nuevo reconocimiento al ser incluido en la lista publicada por el Instituto Choiseul. En concreto, se trata de la segunda edición del RANKING 100 ECONOMIC LEADERS FOR THE FUTURE en España, es decir, una clasificación en la que se da a conocer a los líderes económicos del futuro de España y en la que Riaño ocupa el cuarto puesto.

- Remitir felicitación y agradecimiento, por la predisposición y por la colaboración prestada la noche del 6 al 7 de enero de 2018,



a todos los miembros intervinientes de la Policía Local de Haro, Guardia Civil de Haro, Bomberos y Protección Civil, ante la situación sobrevenida por la nevada acaecida dicha noche.

La Sra. Secretaria Accidental da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se propone a la Consejería de Administración Pública y Hacienda que proceda al abono de 2.644,46€ en concepto de subvención por la ejecución de las obras de pintura en segunda planta del edificio de Primaria en el CEIP "Ntra.Sra. De la Vega".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Acuerdo adoptado por la Consejería de Fomento y Política Territorial, en la Comisión Permanente de ordenación del Territorio y Urbanismo celebrada el 22 de diciembre de 2107, por el que se archiva el expediente de solicitud presentada por Iberdrola SAU, para la autorización previa de Línea Mixta de Alta Tensión a 66KV Denominada "Haro Norte".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y quince minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Susana Alonso Manzanares

V° B°
LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: Laura Rivado Casas